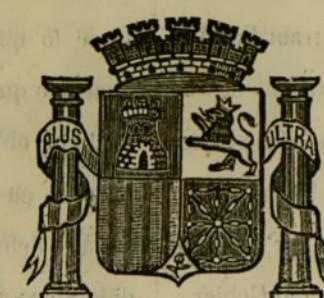


SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

Circular.

En 3 de Octubre del año próximo pasado de 1873 y Boletin oficial número 238 se insertó la siguiente:

«A fin de que en este Gobierno se tenga conocimiento de las alteraciones que sufra la salud pública dentro de la provincia, los Sres. Alcaldes preverán á los facultativos de sus respectivas localidades que, bien por su conducto ó directamente, den parte circunstanciado los jueves de cada semana á los Subdelegados de Medicina y Cirugía del partido judicial del estado sanitario del distrito en que presten sus servicios, con objeto de que los Subdelegados expresados lo hagan á esta Superioridad todos los sábados, encargándoles la mayor precision y exactitud en este servicio, pues de lo contrario les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores.»

Y como á pesar de esta orden se observe que no se cumple con este importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que bajo su responsabilidad hagan que los médicos de sus respectivos distritos cumplan, pues de lo contrario me veré precisado á tomar contra ellos medidas de rigor.

Burgos 30 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR,
MARTIN TOSANTOS.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Refundidos en un solo Canton para la prestacion del servicio de bagajes los de Soncillo y Cilleruelo de Bezana á virtud de circular del Sr. Gobernador interino de esta provincia, fecha 21 del actual, publicada en el Boletin oficial del dia 24, y señalándose como cabeza de dicho Canton el pueblo de Soncillo, esta Comision ha acordado advertir al Alcalde del Valle de Hoz de Arreba, á cuyo distrito pertenece Cilleruelo, que para el pago que á la provincia corresponde verificar por el servicio solo serán admitidas las cuentas trimestrales que con sujecion á la circular y modelos publicados por esta Corporacion en el Boletin correspondiente al dia 2 de Noviembre de 1873 han de formarse por el Alcalde del Valle de Valdevezana, sin perjuicio de que se remita la cuenta de Cilleruelo comprensiva de los servicios prestados hasta fin del presente mes.

Burgos 28 de Noviembre de 1874.
=El Vicepresidente, Felix Santa María del Alba.=P. A. D. L. C., El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid del dia 9 del actual se inserta el siguiente

«Decreto.—A propuesta del Ministerio de Hacienda y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,—Vengo en decretar lo siguiente:
=Artículo 1.^o Se reforma la base que se estableció por decreto de 26 de Junio último para fijar el importe de los cupos del impuesto extraordinario de guerra sobre los cereales á las poblaciones cuyo encabezamiento está declarado obligatorio.—Artículo 2.^o La cantidad que deben satisfacer en este año económico por el impuesto á que se refiere el artículo anterior será el 90 por 100 del que les corresponda por el cupo de consumos fijado ya en los repartimientos, cuando el que les haya sido repartido por cereales excede de ese tanto por 100.—Artículo 3.^o No están sujetos á modificación los cupos de las poblaciones que han sido concertados con la Hacienda, con arreglo á lo que dispone la base 3.^o del impuesto, cualquiera que sea la parte proporcional que del precio obtenido resulte aplicado al consumo de cereales.—Artículo 4.^o El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportu-

tunas para el cumplimiento de este decreto.—Madrid tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—

Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En virtud del preinserto decreto, que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos, y de las órdenes comunicadas á esta Administracion por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos indirectos ha procedido la misma á la rectificación de los cupos por cereales que exceden del 90 por 100 de los consumos, como aparece del repartimiento ejecutado que se inserta á continuacion, para que los mismos Ayuntamientos sepan la cantidad con que han de contribuir en el actual año económico por el Impuesto de consumos y extraordinario de guerra sobre los cereales.

Ventajosa es la reforma introducida en el mismo por el novísimo decreto que encabeza esta circular: en él se demuestra una vez mas la solicitud paternal del Gobierno Supremo para atender á las legítimas manifestaciones de los pueblos cuando estan basadas en la equidad y en la justicia: la nueva base sobre que gira el Impuesto expresado le mejora notablemente, satisface las reclamaciones que los pueblos habian hecho para su reforma, y es á todas luces beneficiosa para la generalidad de los contribuyentes.

Atendidas como lo han sido las aspiraciones de los pueblos en este punto de un modo tan evidentemente favorables, no se presenta ya razon plausible para dejar de realizar con la debida puntualidad los cupos que han correspondido á los pueblos dentro de los periodos marcados en la legislación vigente; y así como el Gobierno de la Nacion, siempre dispuesto á llenar su mision segun le aconseja la conveniencia y el bien público, ha correspondido á los deseos de los mismos pueblos reformando el Impuesto sobre cereales, así tambien estos, inspirándose en sentimientos d^epatriotismo, coadyuvarán á la realiza-

ción de los del Gobierno, ingresando con puntualidad el contingente que les corresponde: así lo requieren las imensas obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, las extraordinarias circunstancias que desgraciadamente atraviesa el país, los sacrificios que estas hacen necesarios, y lo indispensable y urgente que es allegar los recursos que legalmente tiene el Gobierno para hacer frente á las multiplicadas atenciones que la Nacion tiene sobre sí.

Para conocer los efectos beneficiosos que en favor de los pueblos de esta provincia produce el decreto mencionado es suficiente fijar la atención en

que la diferencia entra sobre lo repartido anteriormente y lo que ahora les corresponde es de 694.190 pesetas 6 céntimos, ó sea mas de una cuarta parte de lo que fue llamada á contribuir, beneficio que debe tenerse muy presente y obligarles mas y mas á ser exactos en el pago, correspondiendo así á la deferencia con que se ha atendido á sus gestiones.

La Administración confiadamente se promete de los celosos Ayuntamientos de esta provincia no defraudarán las esperanzas que abriga de que satisfarán esta obligación con la exactitud con que en todas ocasiones se han distinguido, y que por lo mismo que hoy son mas

necesarios medios pronto para ocurrir á las sagradas atenciones del Estado darán una prueba de que no desmienten sus honrosos antecedentes y que tanto les enaltecen, y de que son celosos en el cumplimiento de las leyes y disposiciones superiores.

Los Ayuntamientos que han satisfecho la parte correspondiente al primer trimestre de este año por el Impuesto de consumos segun el cupo que se les señaló en el repartimiento anterior, se les compensará en el actual lo que hayan satisfecho de mas, previa la oportuna liquidación.

Burgos 22 de Noviembre de 1874.
=José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

IMPUUESTOS INDIRECTOS.

AÑO ECONÓMICO DE 1874—75.

Repartimiento que forma esta Administración de los cupos definitivos que por impuestos de consumos deben satisfacer los distritos municipales de la provincia en el corriente año económico por resultado de la rectificación que se dispone en el decreto de 3 de Noviembre de 1874.

Número de habitantes según el censo oficial de 1860, con inclusión de los transeúntes.	IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO DE SAL.			Cupo de consumos fijado ya en el anterior repartimiento.			IMPUESTO SOBRE CEREALES.				
	Aumento del 10 por 100.	Total.	Gravamen de 90 céntimos á cada habitante sobre el total.	Pesetas céntimos.	90 por 100 sobre el cupo de consumos correspondiente á los pueblos que tienen en el anterior repartimiento mayor cantidad.	Cantidad igual á la señalada en el anterior repartimiento á los pueblos en que excede el gravamen del 90 por 100 del cupo de consumos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Total general para el Tesoro.	Corresponde al trimestre.	
Abajas.....	514	51	545	510,50	375,25	337,70	337,70	337,70	1023,45	255,86	
Avellanosa de Muñó.....	591	59	650	585	595,75	536,18	536,18	536,18	1716,93	429,23	
Avellanosa del Páramo.....	268	27	295	265,50	844,25	759,83	759,83	759,83	1869,58	467,59	
Acedillo.....	403	40	443	398,70	376	338,40	338,40	338,40	1113,10	278,28	
Acinas.....	387	39	426	383,40	567	510,30	510,30	510,30	1460,70	365,18	
Adrada de Haza.....	603	60	663	596,70	1156,50	1040,85	1040,85	1040,85	2794,05	698,52	
Aforados de Losa.....	593	59	652	586,80	602,25	542,05	542,05	542,05	1731,08	432,77	
Aforados de Moneo.....	642	64	706	655,40	895,50	805,95	805,95	805,95	2336,85	584,21	
Agés.....	389	39	428	385,20	476	428,40	428,40	428,40	1289,60	322,40	
Aguas Cándidas.....	445	45	490	441	382,50	344,25	344,25	344,25	1167,75	291,94	
Aguilar de Bureba.....	269	27	296	266,40	550,50	495,45	495,45	495,45	1512,35	328,08	
Ahedo y La Revilla.....	405	41	446	401,40	661,25	595,13	595,13	595,13	1657,78	414,44	
Alcocero.....	315	32	347	512,50	628,50	565,65	565,65	565,65	1506,45	376,61	
Aldeas de Medina.....	1868	187	2055	1849,50	2210,25	1989,23	1989,23	1989,23	6048,98	1512,24	
Alfoz de Bricia.....	1292	129	1421	1278,90	976,50	878,85	878,85	878,85	3134,25	783,56	
Alfoz de Santa Gadea.....	544	54	598	558,20	440,75	396,68	396,68	396,68	1375,63	343,90	
Altable.....	258	26	284	255,60	608,50	547,65	547,65	547,65	1411,75	352,94	
Alvillos.....	196	20	216	194,40	504,50	454,05	454,05	454,05	1152,95	288,24	
Amaya.....	369	37	406	365,40	408,75	367,88	367,88	367,88	1142,03	285,51	
Ameyugo.....	512	51	563	506,70	848	763,20	763,20	763,20	2117,90	529,48	
Anguix.....	443	44	487	438,30	1238,50	1114,65	1114,65	1114,65	2791,45	697,86	
Anastro.....	219	22	241	216,90	485,25	436,73	436,73	436,73	1158,88	284,72	
Aranda de Duero.....	5218	522	5740	5166	26776,25	21810	21810	21810	53752,25	13438,06	
Arandilla.....	329	33	362	325,80	383,75	345,58	345,58	345,58	1054,93	263,75	
Arauzo de Miel.....	920	92	1012	910,80	2441,50	2197,35	2197,35	2197,35	5549,65	1387,42	
Arauzo de Salce.....	460	46	506	455,40	582,25	524,03	524,03	524,03	1561,68	390,42	
Arcos.....	784	78	862	775,80	2951	2655,90	2655,90	2655,90	6382,70	1595,68	
Arenillas de Riopisterra.....	735	74	809	728,10	2172,25	1955,03	1955,03	1955,03	4855,38	1213,84	
Arenillas de Villadiego.....	389	39	428	385,20	570,50	515,45	515,45	515,45	1469,15	367,29	
Arlanzon.....	520	52	572	514,80	696,75	627,08	627,08	627,08	1838,63	459,66	
Arraya.....	352	35	387	348,30	441	396,90	396,90	396,90	1186,20	296,55	
Arroyal.....	296	50	326	293,40	615,25	553,73	553,73	553,73	1462,38	365,59	
Atapuerca.....	595	60	655	589,50	825,25	742,73	742,73	742,73	2157,48	539,37	
Ayuelas.....	264	26	290	261	600,75	540,68	540,68	540,68	1402,45	350,60	

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 261. Comisión provincial de Burgos. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el dia 25 de Agosto.

N.º 262. Ministerio de Hacienda. Decreto relativo al del estanco absoluto del tabaco, que derogó el que autorizaba su libre introducción y venta.

=Comisión provincial. Estado de la recaudación e inversión de fondos provinciales en el trimestre anterior y ejercicio de 1874-75.

=Id. id. del periodo de ampliación del ejercicio de 1873-74.

N.º 263. Ministerio de Fomento. Decreto nombrando Comisario de Agricultura de esta provincia á D. Cayetano García Santos.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el 26 de Agosto.

N.º 264. Administración económica. Designación de los individuos que componen la Comisión comprobadora de este distrito.

N.º 265. Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el 27 de Agosto.

N.º 266. Gobierno de la provincia. Nombramientos de Juntas locales de Instrucción pública de los distritos municipales de la provincia.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el 28 de Agosto.

=Administración económica. Circular reproduciendo la publicación del decreto del Impuesto transitorio de guerra sobre ventas.

=Dirección del Instituto de segunda enseñanza de Burgos. Cuadro general de los establecimientos privados incorporados al mismo Instituto.

N.º 267. Ministerio de la Gobernación. Circular manifestando el orden con que el Consejo y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar satisface las cantidades que reclaman sus acreedores.

=Gobierno de la provincia. Circular reproduciendo la del 20 de Agosto último, por la que se pedían á los Administradores y príncipes de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros noticias acerca de su fundación, constituciones, reglamentos por que se rigen y otras.

=Ministerio de la Guerra. Orden au-

torizando la admisión del ingreso de todos los liceuciados de las clases de Sargentos y Cabos en los Batallones provinciales.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el dia 29 de Agosto.

=Administración económica. Circular haciendo saber que los recibos de la requisa de caballos son admisibles en pago de contribuciones y del anticipo reintegrable por todo su valor.

N.º 268. Diputación provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos á individuos del Ejército y Guardia Civil en el mes de Setiembre último.

=Diputación provincial. Su sesión extraordinaria celebrada el 14 de Setiembre.

=Audiencia de Burgos. Circular comunicando la del Ministerio de Gracia y Justicia en que se dispone que los torneros de los Faros, cuando tengan que prestar declaraciones judiciales, sean citados por conducto de los Ingenieros Jefes de las provincias.

N.º 270. Ministerio de Fomento. Decreto relativo á la concesión de plazas de Agentes de cambio y Bolsa y de Corredores de Comercio.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Aranda de Duero.

N.º 271. Id. id. á los del partido de Belorado.

N.º 272. Administración económica. Circular dando á conocer como Agente de la Sindicatura del gremio de fabricantes de fósforos á D. Juan Uranga.

=Id. Otra anunciando la prórroga concedida para la adquisición de las cédulas personales de precio sencillo.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Brieviesca.

N.º 273. Junta de socorros á los heridos del ejército liberal. Bases para la distribución de las cantidades producto de la suscripción.

=Administración de Fomento. Subasta del acopio de materiales para la conservación de las carreteras de Burgos á Logroño, de Logroño á Cabañas de Virtus y de Burgos á Peñacastillo.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Burgos.

N.º 274. Administración de Fomento. Subasta del acopio de materiales para conservación de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Madrid á Irún en esta provincia.

=Intervención de la Administración económica. Circular publicando la orden del Poder Ejecutivo por la que se disponen revistas extraordinarias de las clases pasivas.

=Aprovechamientos forestales conce-

didos á pueblos del partido de Burgos.

N.º 276. Ministerio de la Gobernación. Circular dictando varias resoluciones respecto de los individuos comprendidos en la última reserva del ejército y residentes en Cuba.

=Comisión provincial. Distribución de fondos provinciales para el mes de Noviembre último, correspondiente al período de ampliación al ejercicio de 1873-74.

=Id. id. para el mismo mes, del ejercicio corriente de 1874-75.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Castrojeriz.

N.º 277. Diputación provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos á individuos del Ejército y Guardia Civil en el mes de Octubre último.

=Id. Extracto de la sesión extraordinaria de esta Corporación celebrada el dia 6 del mismo mes.

=Id. Sesión también extraordinaria celebrada el 12 del mismo.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Lerma.

N.º 278. Comisión Auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta correspondiente al 5.^{er} trimestre de 1874.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Lerma.

N.º 279. Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto mandando que rija el siguiente reglamento general sobre la organización y régimen del Notariado.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Miranda.

N.º 280. Gobierno de la provincia. Circular á los Municipios de los cantones de Cilleruelo y Soncillo y á los de la Merindad de Valdeporres y Cubillos del Rojo constituyendo un nuevo cantón, cuya cabeza sea Soncillo.

=Diputación provincial. Circular prorrogando el plazo para presentar solicitudes á los premios acordados para los inutilizados en la actual campaña.

=Gobierno de la provincia. Circular recomendando á los Ayuntamientos y á los Maestros de instrucción primaria el más esmerado cumplimiento de sus reciprocos deberes.

=Administración económica. Circular anunciando la expedición de los sellos especiales del impuesto transitorio de guerra en todos los estancos de la provincia.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Roa.

=Boletín extraordinario. Ministerio de Hacienda. Decreto estableciendo reglas para la libre circulación de las mercancías en el territorio español.

N.º 281. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la apertura de la

Biblioteca provincial para servicio del público desde 1.^o de Enero hasta fin de Marzo.

=Id. Otra anunciando el establecimiento de enseñanza gratuita de artesanos y labradores en el Instituto provincial.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el dia 30 de Agosto.

N.º 282. Id. Distribución de fondos provinciales para el mes actual correspondiente al período de ampliación al ejercicio de 1873-74.

=Id. id. para el mismo mes, del ejercicio corriente de 1874-75.

=Administración económica. Circular anunciando la renovación de las obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.

N.º 283. Junta provincial de Instrucción pública. Circular del Ministerio de Fomento dictando disposiciones para la provisión de las escuelas públicas que se hallan servidas interinamente.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Salas.

N.º 284. Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el dia 31 de Agosto.

N.º 285. Administración económica. Circular previniendo que al hacerse pagos en la Caja de la misma Oficina se presente una factura de las monedas en que se verifican.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Sedano.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 29 de Noviembre de 1874.

Barómetro ..	9 ^h m. A=683,5.
	3 ^h t. A=683,4.
	9 ^h m. ter. seco=9,8.
	ter. hum.=7,7.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=9,9.
	ter. hum.=6,7.
	Max. sol=17,8.
Temperatura ..	sombra=10,2.
	Min. sombra=6,4.
	reflector=4,6.
Dirección del viento ..	9 ^h m.=0.
	3 ^h t.=0.

Observaciones del dia 30 de Noviembre.

Barómetro ..	9 ^h m. A=678,8.
	3 ^h t. A=674,1.
	9 ^h m. ter. seco=7,0.
	ter. hum.=4,9.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=9,6.
	ter. hum.=6,8.
	Máx. sol=10,5.
Temperatura ..	sombra=9,8.
	Min. sombra=2,3.
	reflector=0,0.
Dirección del viento ..	9 ^h m.=S.
	3 ^h t.=S.